Dimos fee se abrio el papel sellado y primero de Enero de mill setez.tos veinte, y quatro, y se entrego a Pedro Lozado vecino desta Villa, y receptor nombrado por el Ayuntam.to =

Perez J. Ybarra

En la Villa de Caravaca primero de Enero, de mill setez.tos veinte, y quatro: ante nos los ess.nos de Ayuntam.to desta Villa parecio Pedro Lozado, vecino della; y dixo; que en virtud del nombram.to de receptor del papel sellado que se le a hecho por el Consejo, Justicia, y Regim.to desta dha Villa para este presente año, asi para ella, como para las demas desa partido, ha recivido el de los generos, y sellos sig.tes = tres manos del sello primero = una resma del sello segundo = otra del sello tercero = diez resmas del sello quarto = otras diez resmas del sello de oficio = y diez manos del sello de pobres; que es el que se ha remitido para el gasto desta dha Villa, y demas referidas en este presente año; segun consta de testimonio dado por Gaspar Ruiz, ess.no de la R.l Imprenta, y vecino de la Villa de Madrid, su fha de seis de octubre del año pasado de setez.tos veinte, y tres; de cuio importe dara quenta con pago en la Thesoreria general donde pertenece fenecido que sea dho año, y sacara apas, y se le indemne al dho Consejo de forma que por esta razon no pagara, ni lastara cosa alguna; y a ello se obliga con su persona, y bienes avidos y por aver, da poder a las Justicias, y Jueces de S. Mag.d de qualesquier partes que sean, y con especialidad a la desta dha Villa para que le agremie al cumplim.to de lo referido como por Sent.a pasada en autoridad de cosa juzgada, renuncio las leies fueros, y derechos de su fa